

**PROYECTO: UNODC/COL/K53/CONV 197 DE 2016/ MA 016 DE 2018**  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SECADO SOLAR PARA EL MANEJO DE CAFÉ  
ESPECIAL DE 41 PEQUEÑOS PRODUCTORES PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE  
ORGANIZACIONES CAFETERAS DE ALTA CALIDAD, UBICADOS EN VEREDAS VARIAS DEL  
MUNICIPIO DE TERUEL, DEPARTAMENTO DEL HUILA  
**ACTA DE ACLARACIONES No. 1**

Siendo las 10:00 am en las instalaciones de la UTT 11 ADR, se dio inicio a la audiencia de aclaraciones MA16 2018- IAL 01, Contamos con participación de los señores Bertilda Chila Sanchez, directiva de ASOCAT, como posibles proponentes el sr. HECTOR FALLA PUENTES, Ingeniero Civil, DIEGO OMAR MUÑOZ TAMAYO Ingeniero civil, ROCIO HERRERA PEREZ Arquitecta, JOSE GREGORIO MONJE TRUJILLO, LEONARDO DIAZ MOYANO ing. Agrícola y FABER BENITO Ing. Mecánico, WILSON EDUARDO SANCHEZ RAMON de UNODC, no hubo presencia de funcionario de ADR.

Se presenta un saludo de agradecimientos por la participación a los oferentes y se hace una presentación, se expone el objetivo de la Reunión. La señora BERTILDA CHILA interviene exponiendo sobre la ubicación de los secaderos.

En primera instancia interviene el Ingeniero Faber Benito, Leonardo Diaz Vallejo en representación de Grupo REVERDECIENDO donde manifiesta:

- Se requiere aclarar la facturación del IVA, ya que por ser suministro e instalación de una obra civil, es viable cobrar el IVA sobre la utilidad (AIU).

RPTA: Se contempla el AIU, el proponente debe discriminarlo de acuerdo a su propuesta económica

- Dentro del marco de suministro e instalación de estructura metálica para secadores solares, necesitamos las siguientes aclaraciones en las pruebas de calidad:
  - Pruebas de cilindro: ¿una para cada beneficiario?
  - Pruebas de adherencia: ¿cuantos Mills de esmalte?
  - Es de aclarar, que después del wash primer, se requiere aplicar anticorrosivo. Cuantos mills.

RPTA: Las pruebas de cilindro no se requieren, todos los materiales deben cumplir con las especificaciones técnicas y constructivas para el buen funcionamiento y calidad de los materiales suministrados. El wash primer cumple con la función de anticorrosivo para el galvanizado.

Deben estar sujetas a las características expuestas y que el suministro e instalación debe cumplir con las medidas, condiciones que garanticen durabilidad del sistema de secado.

- Los materiales se mencionan que deben ser puestos en un sitio o centro de acopio de la organización, esto puede causar que estos lleguen incompletos y deteriorados lo que causaría traumas en tiempo de ejecución.

RPTA: Debe ser coordinado con la Organización ya que esta asume contrapartida en este proceso y tiene el compromiso de que los materiales lleguen en condiciones óptimas.

- Es necesario realizar el terminado wash primer y pintura esmalte para los arcos del secadero en la Tubería galvanizada.

RPTA. Si es necesario realizarlo.

El señor Héctor Falla de profesión ingeniero civil hace unas aclaraciones para corregir de forma:

- En el Formulario **INVITACIÓN A LICITAR NO. 01 DE 2018** Hacen referencia en varias oportunidades al sitio de realización de las obras en la vereda la Bernarda –Municipio de Guadalupe, lo anterior muy seguramente por errores de transcripción pero que se deberían aclarar para que no se preste a malos entendidos.

RPTA: En casos específicos en referencia a la IAL, es tener en cuenta la Información de la Asociación de Organizaciones cafeteras de alta calidad del Municipio de Teruel- ASOCAT. Los sitios de instalación están relacionados en la sección 3ª de la IAL en mención.

- Contradicciones en la IAL carta de presentación menciona una oferta técnica y financiera en sobres separados. **“Su Oferta incluirá una Oferta Técnica y una Oferta Financiera, presentadas en sobres separados y con arreglo a las indicaciones de la Sección 2.”** En la Hoja de Instrucciones y requisitos específicos Numeral 16: “Nº obligatorio de copias de la Oferta que habrán de presentarse; Original: Uno (1) Copias: Uno (1), Debidamente encarpetadas, foliadas, en sobres marcados y sellados

RPTA: Se consideran válidas las dos maneras de presentar, dos sobres uno original y otra copia y/o sobres de originales de oferta técnica y financiera, y sobres copia de oferta técnica y financiera.

- En Relación con los requisitos mínimos del proponente, **Experiencia específica**, se solicita que las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados relacionadas con el objeto resultante de este contrato realizados en los últimos cinco (5) años, y en aras de que se amplíe en número de proponentes y en virtud a que la experiencia que se reconoce a los profesionales en a partir de la obtención de su matrícula profesional y obviamente en el ejercicio profesional respectivo al igual que las personas Jurídicas su experiencia es a partir de que nacen a la vida jurídica, comedidamente me permito solicitar se modifique dicho requisito en ese sentido, es decir para personas Naturales a partir de la obtención de la matrícula profesional y para personas Jurídicas a partir de su conformación y legalización.

RPTA: Este ítem es modificable y el proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL.

- En relación con la experiencia solicitada al residente de obra, esta resulta desproporcionada pues es superior a la solicitada al proponente quien es el verdadero responsable de la obra, ya que se le solicita mínimo tres certificaciones y en contratos cuyo valor sea superior al 100% del valor de la propuesta, pues el ingeniero residente normalmente es un empleado de la firma constructora y devenga es un salario o reconocimiento por sus servicios y nada tiene que ver con el monto de las obras que controla sino que su reconocimiento generalmente es mensual, por lo que resulta ilógico que demuestre el monto de los contratos los cuales a controlado y en la mayoría de los casos las certificaciones de los empleadores se limitan al Carrera 52 N0. 11-80 Casa 21 Barrio Ipanema – Neiva – Huila; E-mail- [amvfalla@gmail.com](mailto:amvfalla@gmail.com) tiempo en que estuvo vinculado a la firma y su salario

devengado, por lo anterior comedidamente solicito se ajuste dicho requisito al ejercicio como residente en las obras de suministro, instalación, construcción, adecuación y/o ampliación de secaderos solares de café en zonas rurales o infraestructura de obra civil para acopio, comercialización y producción de café.

RPTA: Este ítem no es modificable, y el proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL. Sin embargo, es importante aclarar que en la certificación pueden informar en que proyectos participó y por cual valor, los cuales deben sumar el 100% de la propuesta presentada.

- Solicitan en el aparte de la **Sección 3a: Lista de Requisitos y Especificaciones Técnicas** El proponente deberá entregar en físico y en CD, las fichas técnicas, con la respectiva fotografía de cada uno de los elementos requeridos. Este físico y el CD deben ser entregados en el mismo sobre de la presentación de la oferta; Lo anterior solicitud resulta ilógica para el proponente pues las especificaciones técnicas se las define el contratante al contratista, y no a la inversa, pues es la única forma que quienes participen en la convocatoria presenten sus ofertas en forma igualitaria con las mismas especificaciones de los materiales, por tanto tampoco aplicaría el cuadro solicitado:

<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SECADEROS SOLARES</b>				
<b>Artículos que deben suministrarse</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción/ especificaciones de los bienes</b>	<b>Otras</b>

RPTA: Este formato no es modificable. El proponente debe sujetarse a lo estipulado en la presente IAL Sin embargo, se aclara que son las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar.

- En los planos adjuntos se observa que las bandejas o pasarelas están en alambre galvanizado, pero en el cuadro de cantidades especifican en el ítem 13 ....malla cafetera 8mm, pues dicha malla se consigue en el mercado también en plástico , por lo que respetuosamente solicito clarificar si efectivamente se debe presentar dichas bandejas en malla galvanizada o plástica

RPTA. Se debe tener en cuenta la Malla plástica.

- Clarificar sección 6 sección 2 Numeral 2.4 servicios conexos. La subcontratación. Expliquen si prevén subcontratar algún trabajo, a quién, qué porcentaje de la obra, la razón de ser de la subcontratación y las funciones de los subcontratistas propuestos. Se debe prestar especial atención a proporcionar una descripción clara de la función de cada entidad y cómo cada uno va a funcionar como un equipo.

RPTA: Esta aclaración debe ser establecida por el proponente, está bajo su responsabilidad, si tiene o no a su consideración subcontratar, siempre y cuando cumpla con lo adjudicado, contratado, pactado y estipulado en el contrato que se formalice entre ASOCAT y el mencionado. El contratista debe informar a la organización el personal que va a contratar, y debe dar garantías de reconocimiento e identificación.

- En relación con la oferta financiera, comedidamente solicito clarificar la forma como se debe presentar el IVA, teniendo en cuenta que esta es una obra Civil y no una compra, en las obras de infraestructura civil, se calculan los costos indirectos o AUI y dentro de la administración el

contratista debe incluir todos los costos en que incurrirá en materia de impuestos tanto nacionales, regionales y locales si da lugar a ello, y siendo el iva un impuesto, cuya responsabilidad recae en el contratista este no debería solicitarse, sin embargo algunas instituciones lo solicitan y para el caso de construcción de obras civiles se calcula sobre la Utilidad propuesta, por lo que los formatos suministrados para la oferta económica tal como se solicitan no aplicarían como lo dije antes porque no corresponden a una compra, por lo cual respetuosamente solicite se adecuen a su cometido.

RPTA: Se contempla el AIU, el proponente debe discriminarlo de acuerdo a su propuesta económica

- En el formato suministrado para detallar el costo unitario por producto este formato no aplica para el caso de la IAL, pues él es aplicable a compras y no a obras civiles, donde sus costos parciales corresponden a un análisis de precios unitarios, cuyos elementos que conforman dichos ítems se adquieren con IVA y son variables en valor dependiendo de la cantidad de elementos que hagan parte del análisis unitario correspondiente, tampoco se solicitan marca de productos lo que siempre se solicita es que cumplan las especificaciones técnicas que las establece el contratante y no el contratista, por lo anterior se debe rediseñar dicho formato y adecuar a un contrato de obra.

RPTA: Se contempla el AIU, el proponente debe discriminarlo de acuerdo a su propuesta económica, por tal motivo se realiza ajuste a la sección 7, evidenciado en adenda #1 que se publicará.

- Por otro lado en varios de sus ítems (3-4-5-7 y 8) lo componen el suministro, corte, figurado, soldado e instalación de tubería Galvanizada de diferentes dimensiones y espesores, a los cuales se les solicita un terminado en Wash primer y pintura en esmalte, resultando lo anterior ilógico ya que sobraría la exigencia de que fuera tubería galvanizada, pues esa exigencia de galvanizar de por sí es un terminado y una protección a la tubería, si definitivamente desean utilizar wash primer y terminado en esmalte deberían solicitar tubería en acero o lamina negra, lo que resultaría más económico y sin comprometer la calidad de la obra. En el ítem 6 donde se solicita perfil metálico de sección 0,04X0,08X2,5 mm este sí debería con wash primer o con anticorrosivo y terminado con pintura de aceite, para su protección.

RPTA: El oferente debe sujetarse a lo establecido en la presente IAL, para los ítems, (3-4-5-7 y 8), y se hace el ajuste solicitado para el ítem #6, que se evidenciará en la adenda #1.

- El conflicto de intereses, aclarar la definición.

RPTA: Se presenta conflicto de intereses cuando el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, tal como sus inversiones y bienes personales, sus actividades externas, políticas o de otra índole, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero. Se entiende por conflicto de intereses, que cualquiera de los miembros del CTL (o quien participe en los mismos), tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquiera de los proveedores que presenten ofertas.

Así mismo, puede surgir un conflicto de intereses en situaciones en que se considere que un miembro del CTL se beneficia directa o indirectamente o permite que un tercero, con inclusión de sus familiares, amigos o personas a las que otorgue un trato favorable se beneficie como resultado de sus decisiones.

...“En este proceso no se podrá vincular a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización, o sea conyugue, o se encuentren en algún grado de consanguinidad, afinidad o civil con miembros o personal vinculado a UNODC y/o ADR o respecto a miembros del órgano directivo de la Organización”....

- Con el fin de no permitir ni patrocinar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, respetuosamente solicito se incluya en los pliegos definitivos el acatamiento también al Artículo 17 de la ley 842 de 2.003 el cual expresa: **“Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.”** La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, ESTÁ OBLIGADA A INCLUIR EN SU NÓMINA PERMANENTE, COMO MÍNIMO, A UN PROFESIONAL MATRICULADO EN LA CARRERA CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA RESPECTIVA PERSONA JURÍDICA.” Por ende, de la lectura de la norma transcrita no queda duda que todas las personas jurídicas que pretendan participar en esta invitación deben desarrollar actividades que corresponden al ejercicio de la ingeniería, actividades expresamente relacionadas en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 y la asociación ASOCAT, la UNODC y la ADR, quienes tienen bajo su responsabilidad la etapa precontractual están en la obligación de hacer cumplir la ley vigente, por tanto en los pliegos definitivos deben asegurar que las personas jurídicas demuestren que tienen en su nómina permanente por los menos a un Ingeniero civil o arquitecto, mínimo durante el tiempo de su experiencia general solicita de diez o cinco años o a partir de que en su objeto social incluyeron labores propias de la presente convocatoria hecho este que se demuestra necesariamente con la presentación de los pagos de sus aportes de seguridad social y aportes parafiscales en cabeza de la persona jurídica como patrono y que cobijen al referido profesional de la ingeniería o de la arquitectura, pues como bien lo ordena la norma citada deben estar vinculados en forma permanente es decir de planta. Por lo que respetuosamente solicito se incorpore en los pliegos definitivos de esta y futuras convocatorias en forma expresa dicho artículo 17 de la ley 842 de 2003 y la forma en que se debe demostrar su cumplimiento.

RPTA: El oferente que participa en la invitación a licitar deberá demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con su objeto contractual, es responsabilidad del mismo dar cumplimiento a las normas que atañen a las características de la IAL. No obstante, en la invitación a licitar para el cumplimiento de esta exigencia se contempla que oferente deberá contar con un residente de obra, que igual de manera podrá avalar la propuesta de conformidad con el artículo 20 la Ley 842 de 2003.

- Sugerencia que publiquen el presupuesto o el valor techo.

RPTA: No se publica el presupuesto ya que este proceso se rige por los lineamientos de adquisiciones de UNODC

En la intervención de la arquitecta ROCIO HERRERA PEREZ, manifiesta que radico un oficio de fecha 17 de septiembre en cual solicita la suspensión del proceso.

RPTA. El comité Técnico es autónomo de dar respuesta o no a los comunicados y/o solicitudes, y se rige por el procedimiento y lineamientos de UNODC, bajo el marco del memorando de acuerdo y del procedimiento de adquisiciones y todas las normas, procedimientos, etc. de UNODC.

Por parte de la Empresa ARIA INTERAMERICANA, Patricia Ojeda Artunduaga, por medio de correo a la Asociación electrónico se envían las siguientes inquietudes:

- En el documento Invitación a Licitación No. 01 de 2018 así como en el documento Sección 2: Instrucciones a los licitantes no se indica la Forma de Pago para el contrato una vez adjudicado, agradecemos indicar la forma de pago correspondiente.

RPTA: La forma de Pago será un anticipo del 40% cumpliendo con los entregables establecidos en el contrato entre ASOCAT y el contratista. Contra entrega el 60% previa verificación de los entregables y cumplimiento establecido en el contrato.

- Ítem 2: Suministro e instalación de geomembrana de 20 mils de alta densidad: en este ítem solo se considera la puesta de la geomembrana sobre el terreno descapotado o existe algún tipo de intervención adicional.

RPTA: Se establece únicamente sobre el terreno área interna de secadero.

- 2. Ítem 9: Suministro e instalación de arriostramiento en guaya o cable de 1/4": Este sistema de arriostramiento corresponde al instalado para la cubierta.

RPTA: Corresponde al soporte de las bandejas de secado.

- 3. Ítem 13: En este ítem ¿se están considerando solo las bandejas de secado o se considera también la estructura metálica que las soporta?

RPTA: se considera también la estructura metálica de soporte.

A las 11:50am se dio por finalizada la conferencia de aclaraciones, y hace parte activa de la presente acta las consultas recibidas vía mail y sus respectivas respuestas.

**EIDER ALEJANDRO LEGUIZAMO**  
Representante ASOCAT

**BERTILDA CHILA SANCHEZ**  
Tesorera